

**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-006-2022**



Fecha:	10 de mayo de mayo de 2022.
Para:	Decanatos de Facultad, Centro y Sede, Direcciones Unidad Académica y Sección Regional, Sistema de Estudios de Posgrado, Coordinaciones de posgrado, personal académico, población estudiantil y comunidad universitaria en general.
De:	Vicerrectoría de Docencia.
Asunto:	Directrices y orientaciones para la planificación y organización de cursos y horarios para su ejecución durante el II ciclo, III trimestre y III cuatrimestre del 2022, en el marco de la Estrategia “Volvamos a la UNA 2022. Unámonos en un nuevo contexto”.

PRIMERO: MARCO JURÍDICO.

- a. Estatuto Orgánico.
- b. Políticas Curriculares.
- c. Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.
- d. Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
- e. Convenio para Unificar la Definición de Crédito en la Educación Superior de Costa Rica.
- f. Acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-311-2021 del 9 de noviembre de 2021.
- g. Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-034-2022 del 4 de mayo de 2022.

SEGUNDO: ALCANCE.

La presente instrucción establece las Directrices referentes al ajuste en **la duración del ciclo lectivo** y a **las modalidades bajo las cuales serán ejecutados los cursos durante el II ciclo** (que incluye la segunda parte de los cursos anuales), III trimestre y III cuatrimestre del 2022, en el marco de la Organización del ciclo académico y la Estrategia “Volvamos a la UNA 2022. Unámonos en un nuevo contexto”.

Además, determina las responsabilidades y aspectos procedimentales de las instancias y de las personas que intervienen en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

TERCERO: INSTRUCCIONES.

En relación con los acuerdos institucionales tomados por el Consejo Universitario y el Consejo Académico de la Universidad Nacional (Consaca) y en el marco de la Organización del ciclo académico y la Estrategia “Volvamos a la UNA 2022. Unámonos en un nuevo contexto”, impulsada por el Consejo de Rectoría, se instruye:

1. Ajuste de la duración de ciclo lectivo: que se modifica de 17 semanas a 16 semanas lectivas.

En correspondencia con el acuerdo UNA-SCU-ACUE-311-2021 del 9 de noviembre de 2021 todos los cursos de las carreras de grado y posgrado organizadas en ciclos de 17 semanas se deberán ajustar a **15 semanas lectivas** e integrar **una semana de evaluaciones finales**, para un **total de 16 semanas** de ejecución de los cursos.



- a. El ajuste en el número de semanas implicará la modificación del total de horas de cada curso, que se deberán ajustar según el total de horas correspondiente a los créditos aprobados. *El aumento en las horas totales se reflejará únicamente en las horas de estudio independiente.*
- b. El ajuste en el número de semanas y en la distribución de horas de los cursos será una modificación transitoria en la ejecución de los cursos y *no refiere a una modificación curricular institucional.*
- c. La cantidad de horas totales se modificarán según el número de créditos tal y como se detalla:
 - i. Los cursos de 1, 3 y 4 créditos no se verán afectados en el total de horas, por lo que no implicará modificación de ningún tipo.
 - ii. Los cursos de 2, 5, 6, 7 y 9 créditos aumentarán una hora semanal de estudio independiente.
 - iii. Los cursos con otros creditajes (8 y 10 hasta 15 créditos), aumentarán entre 2 y 3 horas semanales (las 3 horas semanales será únicamente para los cursos de 13 créditos).
 - iv. Para el ajuste en el número de semanas debe realizarse el análisis en cada curso tomando en cuenta:
 - Contenidos: de manera que se aborden las temáticas imprescindibles para el cumplimiento del perfil profesional establecido y se determine el nivel de profundidad que se requiere.
 - Estrategia metodológica y evaluativa: de manera que se adapten al ajuste en la reducción del número de semanas y a la modalidad que se elija según lo dispuesto en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-034-2022.

2. Modalidades de los cursos que la Universidad Nacional estará ofertando en el II ciclo (que incluye la segunda parte de los cursos anuales), III trimestre y III cuatrimestre del 2022.

Para los períodos lectivos correspondientes a la segunda mitad del 2022, la Universidad Nacional, mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-034-2022 del 04 de mayo de 2022, ha establecido el regreso a la presencialidad en todas las carreras y programas de posgrado que hayan sido aprobados de manera presencial; excepcionalmente se amplía para algunos cursos la posibilidad de ejecución en modalidades mixta o presencial remota según se detalla a continuación. Los cursos de planes de estudio bimodales y virtuales continúan en dichas modalidades.

- a. **Modalidad presencial:** La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en un espacio físico determinado, en donde hay coincidencia de tiempo y espacio entre los actores e interactúan en un horario previamente establecido. Comúnmente, esta modalidad se ha entendido también como de contacto directo o cara a cara. En esta modalidad las tecnologías de información y comunicación se podrían implementar como recursos para potenciar el desarrollo de aprendizajes.

Metodológicamente la modalidad presencial permite aplicar distintas estrategias para interactuar con el objeto de estudio, que pueden variar desde la tradicional, donde se le otorga un papel protagónico a la persona docente y a los contenidos, hasta las contemporáneas, donde se busca un acto más dialógico entre las personas participantes del proceso de aprendizaje.

Para los cursos y módulos que se ofrezcan en los períodos lectivos de la segunda mitad del 2022, se regresa a la modalidad presencial en todos los planes de estudios y cursos que hayan sido diseñados y aprobados en esta modalidad.



- b. **Modalidad mixta (con presencialidad obligatoria):** Esta combina actividades en presencialidad remota con algunas sesiones presenciales en laboratorios, giras, estaciones experimentales, canchas deportivas, piscinas, fincas, estudios y salones de danza, teatro y música, entre otros.

Para la segunda mitad del año 2022, **excepcionalmente** se pueden planificar cursos en modalidad mixta, con obligatoriedad de las sesiones prácticas presenciales, para cursos teóricos, teórico-prácticos, de laboratorio o con prácticas de laboratorio, cuya componente teórica puede ofrecerse mediante presencialidad remota, pero la componente práctica o laboratorio debe realizarse presencialmente para su adecuado desarrollo. PERO, además cuando el Consejo correspondiente que lo aprueba asegure que se cumple **con las siguientes cuatro condiciones (obligatorias):**

- a. El cumplimiento de los objetivos del curso y los procesos de enseñanza y aprendizaje no se ven afectados por su ejecución en esta modalidad.
- b. Hay garantía de que el estudiantado tiene las condiciones adecuadas de acceso tecnológico para participar en las sesiones remotas.
- c. Se garantice la coordinación necesaria para que los horarios no se superpongan o se dé afectación en la participación adecuada del estudiantado en actividades presenciales y de presencialidad remota.
- d. Al menos el 40% de las sesiones se deben impartir de manera presencial.

Para tomar la decisión de ofrecer un curso en modalidad mixta es importante considerar que deben priorizarse las necesidades del estudiantado y su derecho a cursar el plan de estudios en la modalidad en la que este se diseñó (en su mayoría presenciales).

- c. **Modalidad mixta: híbrido-flexible:** La modalidad mixta-híbrida combina sesiones presenciales y en presencialidad remota, pero llevando a cabo las sesiones planeadas como presenciales con la posibilidad de que el estudiantado pueda estar presencial cara a cara o conectarse de forma virtual sincrónica, siendo así, habrá estudiantes de forma presencial y estudiantes en línea recibiendo la clase simultáneamente.

Esta modalidad requiere que los espacios físicos donde ocurren las actividades presenciales tengan las condiciones tecnológicas para integrar estudiantes de manera presencial y remota.

Para la segunda mitad del año 2022, esta modalidad fue aprobada **de manera excepcional** para los cursos teóricos o teórico-prácticos en los que simultáneamente pueden participar estudiantes de manera presencial en el aula junto a estudiantes conectados remotamente de manera sincrónica, y que **cumplen con los siguientes tres requisitos:**

- a. El cumplimiento de los objetivos del curso y los procesos de enseñanza y aprendizaje no se ven afectados por su ejecución en esta modalidad, en particular para las personas estudiantes que atienden a la clase de manera remota.
- b. Las aulas o el espacio de aprendizaje donde se desarrolla el curso cuentan con las condiciones tecnológicas adecuadas para implementar esta modalidad.
- c. Hay garantía de que el estudiantado tiene las condiciones adecuadas de acceso tecnológico para participar en las sesiones remotas.



En la ejecución de esta modalidad, debe haber una coordinación entre la persona docente y el estudiantado para combinar flexiblemente la participación de manera presencial o mediante conexión sincrónica del estudiantado.

- d. **Modalidad presencial remota:** La modalidad presencial remota es una adaptación de la presencialidad en la que el proceso de aprendizaje se ejecuta haciendo uso de entornos virtuales. Esta modalidad combina actividades y sesiones sincrónicas (donde hay coincidencia temporal para realizar actividades de manera conjunta) y asincrónicas (donde el estudiantado revisa el material y realiza las actividades en su propio tiempo) que incluyen actividades, tareas y recursos de diversa naturaleza. Para la segunda mitad del año 2022, esta modalidad fue aprobada **de manera excepcional**, exclusivamente para cursos teóricos o teórico-prácticos centrados en aprendizajes teóricos o conceptuales, donde además se cumplen **las siguientes cuatro condiciones obligatorias:**
- a. El cumplimiento de los objetivos del curso y los procesos de enseñanza y aprendizaje no se ven afectados por su ejecución en modalidad presencial remota.
 - b. El curso es de quinto año (licenciatura) de la carrera o de posgrado.
 - c. El superior jerárquico (y por tanto en Consejo respectivo) **tenga evidencia** de que, al menos el 70% de estudiantes del nivel correspondiente solicita, previo a la matrícula, que el curso se ejecute en modalidad presencialidad remota, debido a las condiciones actuales laborales o familiares consecuencia de la pandemia.
 - d. Hay garantía de que el estudiantado tiene las condiciones adecuadas de acceso tecnológico para participar en las sesiones remotas.

En esta modalidad el estudiantado no asiste a clases en los campus, pero sí pueden (y deben) asistir a las actividades evaluativas que se realicen de manera presencial, tales como pruebas, presentación oral, obras artísticas, entre otras; así como a prácticas presenciales en organizaciones o comunidades y que forman parte de las actividades del curso.

- e. **Modalidad virtual:** La modalidad virtual es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en ambientes virtuales, apoyados por las tecnologías de información y comunicación que permiten prescindir de la coincidencia física de las personas involucradas en el proceso educativo, combinando sesiones asincrónicas con sincrónicas. Sin embargo, podría, de ser necesario, tener algunos encuentros presenciales puntuales con intencionalidades particulares. Esta modalidad requiere ineludiblemente del diseño intencionado, implementación y evaluación de procesos de mediación pedagógica en entornos virtuales, para promover la interacción del estudiantado con la persona docente, con sus pares y con los recursos de aprendizaje.
En esta modalidad se continúan ofreciendo los cursos de planes de estudio aprobados como virtuales.
- f. **Modalidad semipresencial -(Bimodal):** es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en ambientes tanto presenciales como virtuales, que se tratan de integrar equilibradamente dando paso a una nueva modalidad diferente de la presencial y de la virtual. Esta se podría considerar cercana al concepto del inglés blended learning y equivalente a lo que se conoce como bimodalidad. Implica que cada sesión estará definida desde su planificación según su modalidad (presencial o virtual).



Supone una planificación intencionada tomando como mayor desafío identificar los recursos y metodologías apropiadas, aprovechando las bondades de ambos ambientes con el propósito de alcanzar los aprendizajes propuestos.

En esta modalidad se continúan ofreciendo los cursos de planes de estudio aprobados como bimodales.

3. Cumplimiento de condiciones para las modalidades excepcionales: Mixta y presencial remota.

Se reitera que el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-034-2022 establece que se deben cumplir de manera **simultánea con todos** requisitos establecidos para poder programar un curso en las modalidades presencial remota, mixta con presencialidad obligatoria o mixta híbrido-flexible. Ello significa que, por ejemplo, para programar un curso en modalidad presencial remota debe cumplirse que no se afecta el logro de los objetivos del curso ni el proceso de aprendizaje por la modalidad, que sea de quinto año o de posgrado, que haya seguridad de que todos los estudiantes tendrán las condiciones tecnológicas adecuadas y que se tenga evidencia de que al menos un 70% del estudiantado lo prefiere en esa modalidad. La misma lógica se aplica para las modalidades mixtas con los requisitos o condiciones obligatorias correspondientes.

4. Situaciones excepcionales en programas de posgrado.

Debido a que los programas de posgrado tienen una menor duración que el grado y que las personas que ingresan a una promoción específica tienen la expectativa de culminar su programa en la modalidad en que inicia, tanto el Consejo Central de Posgrado como la Vicerrectoría de Docencia avalaron la ejecución de las promociones que dieron inicio en 2020, 2021 y 2022 en la modalidad presencial remota. Para dichos programas se aplicará lo resuelto por la Vicerrectoría de Docencia mediante las resoluciones respectivas UNA-VD-RESO-198-2020 del 03 de diciembre de 2020 y UNA-VD-RESO-178-2021 del 08 de diciembre de 2021 u otras específicas que se hayan emitido de manera individual.

5. Coordinación de horarios por nivel según las modalidades de los cursos.

Debido a la posibilidad de que exista combinación de modalidades, es necesario que las unidades académicas realicen un mayor esfuerzo de coordinación de horarios por nivel procurando evitar el traslape entre el desplazamiento del estudiantado para participar en sesiones presenciales y los horarios de cursos con sesiones en presencialidad remota. Esta coordinación constituye un requisito explícito para poder programar cursos en modalidades mixtas y presencial remota.

6. Responsabilidades.

a. Responsabilidades del personal académico:

- i. Analizar los cursos que le serán asignados, de manera que, de acuerdo con la naturaleza, el tipo de curso y el perfil profesional de la carrera emita recomendación a la dirección o coordinación de posgrado sobre la modalidad (presencial, mixta-con sus posibilidades- o presencial remota) en la

- que se podrían ejecutar los cursos en el II ciclo, III trimestre y cuatrimestre de 2022.
- ii. Elaborar el programa del curso según la cantidad de semanas correspondientes al período lectivo y la modalidad acordada para su ejecución y en estricto apego a las instrucciones vigentes emitidas por la Vicerrectoría de Docencia.
 - iii. Entregar a la dirección el programa de curso actualizado y con los ajustes necesarios según la modalidad.
 - iv. Conocer y asegurarse de configurar adecuadamente sus dispositivos móviles y equipo portátil para su conexión en las diversas redes institucionales que procure su óptima utilización.
- b. Responsabilidades de las **autoridades de Unidad Académica o Programa de Posgrado** (Dirección o Coordinación Académica de los Posgrados, Campus y Sedes):
- i. Propiciar el conocimiento, divulgación y análisis colectivo de esta instrucción, el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-034-2022 y otras disposiciones vinculantes para la ejecución de los cursos.
 - ii. Solicitar al personal académico de la unidad hacer un análisis de los cursos asignados, con el fin de que se eviten las recomendaciones que se consideren oportunas para la determinación de la modalidad en la que se ejecutarán en II ciclo, III trimestre y cuatrimestre de 2022.
 - iii. Conformar una comisión para el seguimiento de los aportes del personal académico y la revisión integral a las recomendaciones emitas.
 - iv. Presentar al Consejo de Unidad Académica o al Comité de Gestión Académica la propuesta de cursos que se desarrollarán en las modalidades presencial remota y mixta para su aprobación y remisión a la Vicerrectoría de Docencia.
 - v. Revisar y aprobar los programas de los cursos tomando en consideración la modalidad en la que se aprobó cada curso.
 - vi. Conocer y orientar al personal docente y estudiantado las formas de configurar adecuadamente los dispositivos móviles y equipo portátil para su conexión en las diversas redes institucionales que procure su óptima utilización.
- c. Responsabilidades del **Consejo de Unidad Académica o del Comité de Gestión Académica**:
- i. Emitir el acuerdo de aprobación de los cursos que se ofrecerán en las modalidades **presencial remota y mixta**, para la oferta de cursos a ejecutar en el II Ciclo (y el cambio de modalidad de los cursos anuales cuando corresponda), III Trimestre y III Cuatrimestre de 2022.
 - ii. Comunicar el acuerdo a la Vicerrectoría de Docencia, al personal académico y al estudiantado.
- d. Responsabilidades de la **Vicerrectoría de Docencia**:
- i. Revisar y avalar el informe remitido por las unidades académicas o los programas de posgrados sobre los cursos que se ofrecerán en la modalidad presencial remota y mixta durante el II Ciclo (cursos anuales), III Trimestre y III Cuatrimestre de 2022.
 - ii. Informar al superior jerárquico correspondiente cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-034-2022 para que se realicen las correcciones pertinentes.
 - iii. Atender las solicitudes de asesoría correspondiente para los procesos de ajuste (temporalidad del ciclo, metodología, evaluación, formación docente), articulando con las instancias correspondientes, según los requerimientos de las unidades académicas.



iv. Llevar un control de los informes otorgados por las direcciones de Unidad Académica o las coordinaciones académicas de los Posgrados, Sedes y Sección Regional para recopilar la información, de manera que se documente, analice y fundamenten futuras decisiones.

e. Responsabilidades del **estudiantado**.

- i. Atender los comunicados que se realicen mediante el correo institucional.
- ii. Utilizar el correo institucional como medio oficial para la comunicación con el personal académico de los cursos o la dirección de la Unidad Académica o la coordinación del programa de posgrado.
- iii. Conocer y asegurarse de configurar adecuadamente sus dispositivos móviles y equipo portátil para su conexión en las diversas redes institucionales que procure su óptima utilización.
- iv. Acatar todos los protocolos y medidas de seguridad sanitaria, generados en todos los niveles.
- v. Atender la solicitud de las unidades académicas sobre la participación en cursos de nivelación o de profundización generados como parte del plan remedial de la carrera.

CUARTO: VIGENCIA.

Rige a partir del 10 de mayo del 2022.

REMITENTE:

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia:	10 de mayo del 2022

EQA/VGB/OCV/XPC